

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1239-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-137-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-159-07-2016/DFCM-NSS-050-07-2016** y **CGR-CS-LAME-1502-08-2016/DFCM-NSS-071-08-2016**, de fechas once de julio y dieciocho de agosto de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Sébaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Sébaco; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Luis Antonio Martínez Medal**, Alcalde; **Azucena Sánchez Barberena**, Vice Alcaldesa; **Luz Marina**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1239-16

Montoya Aráuz, Secretaria del Consejo Municipal; **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, Directora Administrativa Financiera; **Aura Lina Ortega Dávila**, Responsable del Área de Presupuesto; **Hortensia del Rosario Torres Vega**, Asesora Legal; **Arlen Massiel Balmaceda López**, Responsable del Departamento de Recursos Humanos; **Antonio Ramírez Mendoza**, Miembro del Comité de Evaluación; **Damaris Castro López**, Responsable del Área de Contabilidad; **Martha Leonor Córdoba Martínez**, Responsable del Departamento de Adquisiciones; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, Directora de Proyectos; **Jonathan Alexis Castro García**, Director de Planificación; **Rolando Antonio Córdoba Martínez**, Director del Módulo de Construcción; **Judith Leonor Matamoros Rivas**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Máximo Noé Rayo Avilés**, Ex Director de Planificación; **Arlen Suyén Gavarrete Escorcía**, Cajera; **Noel de Jesús Palacio Torres**, Director de Registro Civil; **Darwing Osney Rayo Flores**, Ex Director de Servicios Municipales; **Jesús del Carmen Díaz Herrera**, **Napoleón Anastacio Zepeda Rosales**, **Federico José Rodríguez López**, **David José González Rayo** y **Armando José Hernández Palacios**, Contratistas. Al tenor del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por las autoridades municipales y corregidas con la implementación de las recomendaciones,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1239-16

siendo estas: **a)** Saldos pendientes de cobro con más de ocho años de antigüedad, provenientes de ex servidores públicos por la suma total de Dieciséis Mil Ciento Noventa y Ocho Córdobas con 54/100 Córdobas (C\$16,198.54), cuya recuperación no ha sido analizada; **b)** Falta de controles para el registro de los activos fijos como por ejemplo: no se tiene establecida política para la salvaguarda de los bienes, los vehículos no están rotulados con la leyenda de uso oficial, vehículo en condiciones de chatarra no ha sido dado de baja, en cinco (5) vehículos no se presentaron documentos del seguro y circulación y siete (7) no tienen placa; y, **c)** En revisión a los procesos de contrataciones se determinaron situaciones reportables en catorce (14) de ellos, como remisión tardía de los expedientes a la Contraloría General de la Republica, falta índice de contenido, errores en los artículos invocados en la resolución de inicio, pues citan los que aluden al Comité Técnico cuando debieron referirse al Comité de Evaluación. El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-13-174-15 de fecha treinta de junio de dos mil quince, arrojó que las autoridades municipales atendieron e implementaron de forma satisfactoria, las medidas correctivas establecidas en la recomendación efectuada en dicho informe; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento revelaron que la Alcaldía Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, en el período del año dos mil quince, omitió lo dispuesto en los artículos 5 del Reglamento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, y 41 de la Ley No. 376, Ley del Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, al no aplicar en las adquisiciones de bienes y servicios complementarios de dos (2) procesos ejecutados por administración directa, el tipo de procedimiento establecido por la Ley, y por no remitir a la Contraloría General de la República las modificaciones al Presupuesto Municipal. Por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1)** *En dos (2) proyectos ejecutados por administración directa, no se realizaron los procedimientos de contratación aplicables en las compras de materiales y alquiler de equipos complementarios al stock de maquinarias del módulo municipal;* y, **2)** *La Alcaldía Municipal de Sébaco no remitió a la Contraloría General de la Republica, las modificaciones aprobadas al Presupuesto Municipal en el año dos mil quince.* El Informe establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, la falta de remisión a la CGR de las modificaciones presupuestarias no tuvo efectos significativos en la fiscalización de la ejecución del presupuesto municipal, puesto que los documentos fueron presentados al momento de realizar la auditoría, así mismo la falta de aplicación de los procedimientos para la adquisición de los materiales y servicios complementarios, no impidió que la alcaldía cumpliera con los objetivos y finalidad pública establecida en las obras ejecutadas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1239-16

artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.